



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 53, DE
2024, PRIMERA MODIFICACION DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y
COLABORACION DE FONDOS Y EJECUCION
- PROGRAMA 4 A 7, SERNAMEG. -

EXENTO

DECRETO N° **6452** /2024.-

ARICA, 28 DE JUNIO DE 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 00053, de fecha 13 de junio de 2024, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Providencia Alcaldía N° 3795, de fecha 21 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Resolución Exenta N° 00053, de fecha 13 de junio de 2024, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 00053, de fecha 13 de junio de 2024, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba Primera Modificación de Convenio de Transferencia y Colaboración para la Ejecución del Programa 4 a 7, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de Arica, de fecha 23 de mayo de 2024.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

(FDO.) EDWIN BRICEÑO COBB, ALCALDE DE ARICA (S) Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



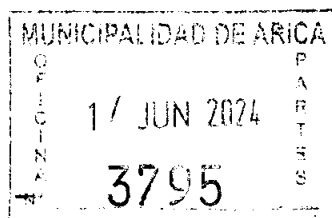
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

EBC/CHHV/CCG/bcm.-

Direc. Administración y Finanzas *Dirección Control *Asesoría Jurídica *DIDECO *Archivo. -



XJQ/MOV/CCHP/ELH



APRUEBA PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA I.M DE ARICA, PARA EL CONVENIO DE 4 A 7 AÑO 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 00053/2024

Arica, 13/ 06/ 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley 21.640, de Presupuestos del Sector Público, año 2024; Resolución N°265, del 17 de abril de 2024, que delega facultades en las Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución Exenta RA 121830/42/2022 de fecha 2 de febrero del año 2022 que nombra en el cargo de Alta Dirección Pública a la directora regional de Arica y Parinacota, emanada del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; El Convenio de colaboración suscrito entre SernamEG y, La I.M. de Arica con fecha 7 de febrero de 2024, aprobado mediante Resolución Exenta N°21 del día 19 del mismo mes y año; La primera modificación al mismo, suscrita con fecha 23 de mayo 2024, su envió firmado por correo de fecha 23 de mayo de 2024 y, su retorno firmado por la entidad edilicia, con fecha 13 de junio de los corrientes y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es avanzar en el ejercicio de la autonomía económica de la diversidad de mujeres mediante la implementación de Programas con enfoque de género, intersectorial y en el marco del trabajo decente.

3. Que, en cumplimiento de sus objetivos, con fecha 7 de febrero del año 2024, los comparecientes suscribieron un convenio de transferencia y, ejecución para la implementación del Programa "De 4 a 7", que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°21 de fecha 19 de febrero del año de la misma anualidad.

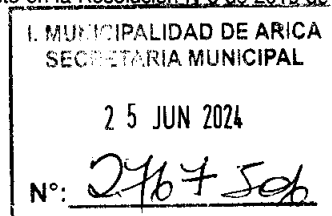
4. Que, mediante memorándum interno N°79/2024 de fecha 23 de mayo de 2024, la encargada regional del Programa 4 a 7 (S), con la visación de la Jefatura DAF y, de quien suscribe, solicitaron autorizar una **primera modificación al convenio** que vincula a las partes, cuyo objetivo es dar respuesta al requerimiento realizado por la entidad ejecutora, a través, del oficio N°1.794 de fecha 17 de mayo de 2024, recepcionado el día 20 de dicho mes y año.

5.- Habida consideración lo anteriormente expuesto y, en el marco de la mejor y eficiente ejecución del convenio, los comparecientes con fecha 23 de mayo de 2024 suscribieron la primera modificación de aquél, por lo que corresponde la dictación del acto administrativo, en consecuencia:

RESUELVO:

1° Apruébese, la primera modificación del Convenio de Transferencia y Colaboración entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región de Arica y Parinacota y, la Ilustre municipalidad de Arica, para la ejecución del programa de 4 a 7 año 2024, suscrita el 23 de mayo de 2024.

2°Inserción: Conforme lo dispuesto en la Resolución N°6 de 2019 de



la Contraloría General de la República, se inserta el Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre las partes, a saber:

**//“PRIMERA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE
GÉNERO**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

E

I.MUNICIPALIDAD DE ARICA

XX

“PROGRAMA 4 a 7”

En Arica a 23 de mayo del año 2024, entre **eServicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota representada por su directora regional, doña **LORENA RÍOS ECHIBURÚ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle General Baquedano N°794, comuna y ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, ambos domiciliados para estos efectos en calle Baquedano N.º 794, comuna y ciudad de Arica, en adelante el “SernamEG” o el “Servicio” y, por la otra y por la otra, la **I. Municipalidad de Arica**, en adelante, “el Municipio”, “el ejecutor” o “la IMA” R.U.T. N°69.010.100-9, representada por su alcalde, don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en, calle Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica, se celebra la siguiente modificación al convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución, suscrito entre las partes y,

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es avanzar en el ejercicio de la autonomía económica de la diversidad de mujeres mediante la implementación de Programas con enfoque de género, intersectorial y en el marco del trabajo decente.

3. Que, en cumplimiento de sus objetivos, con fecha 7 de febrero del año 2024, los comparecientes suscribieron un convenio de transferencia y, ejecución para la implementación del Programa “De 4 a 7”, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°21 de fecha 19 de febrero del año de la misma anualidad.

4. Que, mediante memorándum interno N°79/2024 de fecha 23 de mayo de 2024, la encargada regional del Programa 4 a 7 (S), con la visación de la Jefatura DAF y, de quien suscribe, solicitaron autorizar una **primera modificación al convenio** que vincula a las partes, cuyo objetivo es dar respuesta al requerimiento realizado por la entidad ejecutora, a través, del oficio N°1.794 de fecha 17 de mayo de 2024, recepcionado el día 20 de dicho mes y año.

5. Que, el convenio contempla en su cláusula décima primera el procedimiento para introducir modificaciones el convenio de transferencia y ejecución que fueren menester, previo acuerdo de las partes, en este contexto, analizados los antecedentes se cumplen los requisitos para dar lugar a la Primera Modificación al Convenio vigente, que aborda tres aspectos: a) corregir pie de página 1, que desglosa las remuneraciones de los profesionales del programa; b) incorporar la figura del coordinador general; c) corregir la suma total del aporte valorizado del ejecutor (cláusula décima del convenio).

SEGUNDO: Modificación propiamente tales que se introducen:

a) Pie de página 1 del convenio.

Donde dice:

Para el establecimiento 1, monitor mensual \$213.006 pesos para el mes de marzo y, a partir de abril a diciembre de 2024 el monto será de \$426.023 pesos; coordinador mensual \$252.444 pesos para el mes de marzo y, a partir de abril a diciembre el monto será de \$504.087; coordinador general mensual \$231.019 el mes de marzo y, a partir de abril a diciembre el monto será de \$440.000. Para el establecimiento 2, cada monitor mensual \$213.006 para el mes de marzo y, a partir del mes de abril a diciembre de 2024 el monto será de \$426.023; para el coordinador mensual \$263.256 pesos para el mes de marzo y, a partir de abril a diciembre el monto será de \$526.479. Para el establecimiento 3, cada monitor mensual \$213.006 para el mes de marzo y, a partir del mes de abril a diciembre de 2024 el monto será de \$426.023; para el coordinador mensual \$252.054 pesos para el mes de marzo y, a partir de abril a diciembre el monto será de \$512.560.

DEBE DECIR:

1 Para el establecimiento 1, monitor mensual \$213.006 pesos correspondientes desde el 15 al 31 de marzo y, a partir de abril a diciembre de 2024 el monto será de \$426.023 pesos; coordinador mensual \$252.444 pesos correspondientes desde el 15 al 31 de marzo y, a partir de abril a diciembre el monto será de \$504.087; coordinador general mensual \$231.019 correspondientes desde el 15 al 31 de marzo y, a partir de abril a diciembre el monto será de \$440.000. Para el establecimiento 2, cada monitor mensual \$213.006 correspondientes desde el 15 al 31 de marzo y, a partir del mes de abril a diciembre de 2024 el monto será de \$426.023; para el coordinador mensual \$263.256 pesos correspondientes desde el 15 al 31 de marzo y, a partir de abril a diciembre el monto será de \$526.479. Para el establecimiento 3, cada monitor mensual \$213.006 correspondientes desde el 15 al 31 de marzo y, a partir del mes de abril a diciembre de 2024 el monto será de \$426.023; para el coordinador mensual \$252.054 pesos correspondientes desde el 15 al 31 de marzo y, a partir de abril a diciembre el monto será de \$512.560. Considérese, además, las remuneraciones de la figura del coordinador general, conforme se agrega y, detalla en la cláusula Octava del convenio y la modificación que por este intermedio se le introduce.

b) Se incorpora en la conformación del equipo de manera expresa la figura denominada Coordinador General, en la cláusula Octava del convenio vigente.

Donde dice:

| Tipo de Gasto | Establecimiento 1 | Establecimiento 2 | Establecimiento 3 |
|-----------------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| 1.- Gastos en Personal | \$13.027.459 | \$17.143.206 | \$12.959.520 |
| 2.- Gastos en Operación | \$1.788.782 | \$3.004.822 | \$2.657.109 |
| 3.- Gastos en Inversión | 0.- | 0.- | 0.- |
| Total por EE | 14.816.241 | \$20.148.028 | 15.616.629 |
| Total Programa 4 a 7 | | | \$50.580.898.- |

DIRÁEN ADELANTE:

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SER

| Tipo de Gasto | Establecimiento | | | Establecimiento 2 | Establecimiento 3 |
|--------------------------------|------------------------|------------------------------------|--------------|-----------------------|-----------------------|
| | 1 | | | | |
| 1.- Gastos en Personal | \$13.027.459.- | | | \$17.143.206.- | \$12.959.520.- |
| | <i>Honorario marzo</i> | <i>Honorario abril a diciembre</i> | <i>Total</i> | | |
| 1 Monitor | 213.066.- | 426.023.- | 4.047.213.- | | |
| Coordinador | 252.444.- | 504.087.- | 4.789.227.- | | |
| Coordinador/a general | 231.019.- | 440.000.- | 4.191.019.- | | |
| 2.- Gastos en Operación | \$1.788.782.- | | | \$3.004.822.- | \$2.657.109.- |
| 3.- Gastos en Inversión | 0.- | | | 0.- | 0.- |
| Total por EE | 14.816.241.- | | | \$20.148.028.- | 15.616.629.- |
| Total Programa 4 a 7 | | | | | \$50.580.898.- |

(Cláusula décima número 2)

c) Corrección de la suma total del aporte valorizado del ejecutor

Donde dice:

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS

DEL EJECUTOR

2.El ejecutor, se compromete para el año 2024 a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa 4 a 7 Regular, la suma bruta, única, total y anual de **\$6.797.143 pesos (seis millones setecientos noventa y siete mil ciento cuarenta y tres)** la que se desglosa de la siguiente forma, por establecimientos

| Ítem | Nombre | Aporte Ejecutor | |
|------|---------------------|-----------------|--------------------|
| | | Recurso Dinero | Recurso Valorizado |
| 1 | Gastos de Personal | \$0.- | \$3.600.000.- |
| 2 | Gastos de Operación | \$0.- | \$3.197.143.- |
| 3 | Gastos de Inversión | \$0.- | \$0.- |
| | Totales | \$0.- | \$0.- |

DEBE DECIR:

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS

DEL EJECUTOR

2. El ejecutor, se compromete para el año 2024 a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa 4 a 7 Regular, la suma bruta, única, total y anual de **\$6.797.143 pesos (seis millones setecientos noventa y siete mil ciento cuarenta y tres)** la que se desglosa de la siguiente forma, por establecimientos

| | | Aporte Ejecutor | |
|-------------|---------------------|------------------------|---------------------------|
| Ítem | Nombre | Recurso Dinero | Recurso Valorizado |
| 1 | Gastos de Personal | \$0.- | \$3.600.000.- |
| 2 | Gastos de Operación | \$0.- | \$3.197.143.- |
| 3 | Gastos de Inversión | \$0.- | \$0.- |
| | Totales | \$0.- | \$6.797.143.- |

TERCERO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original en todo lo que no fuera contradictorio al sentido de la modificación convenida. En caso de existir dudas respecto de la interpretación de los términos del convenio, se estará a la más armónica con el objeto del convenio y su más eficiente y eficaz ejecución.

CUARTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Arica y Parinacota, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N°20.285.

QUINTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del SernamEG y, el otro en poder del ejecutor.

SEXTO: Personerías.

La calidad de directora regional de la Región Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, corresponde a doña Lorena Ríos Echiburú, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución Exenta RA 121830/42/2022 y, en la Resolución N°265/SG de 17 de abril del año 2024, que delega las facultades que indica en las directoras regionales del SernamEG, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. La calidad de alcalde, de don Gerardo Espíndola Rojas, que lo habilita para actuar en representación legal de la I. Municipalidad de Arica, consta el Decreto N°4313 del 28 de junio de 2021. Instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Firmado por: LORENA RÍOS ECHIBURÚ, directora regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (firma manuscrita ilegible y, timbre) – GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS (firma manuscrita ilegible y, timbre)

3° Publíquese el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley N°20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



LORENA RIOS ECHIBURU
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|-----------------------------|---------|---------|--------|-------|
| 1era mod convenio 4 a 7 IMA | Digital | Ver | | |

Distribución:

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sernameg.ceropapel.cl/validar/?key=21593185&hash=5309a>